

RESOLUCIÓN No.712 del 14/11/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Junta Directiva de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor Nit No 901-379673-2, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

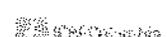
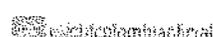
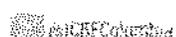
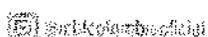
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4º de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 712 del 14/11/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Junta Directiva de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor Nit No 901-379673-2, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que el artículo 10 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 reformada por la Resolución 3435 de 2016, expedida por el ICBF establece el procedimiento para solicitar y tramitar la reforma de estatutos de Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral.

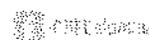
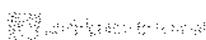
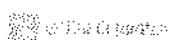
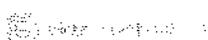
Que la entidad Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor, identificada con Nit No 901.379.673-2, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No.0484 del 18 de marzo del año 2020, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL RISARALDA.

Que la señora MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.095.109 de Pereira, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor, identificada con Nit No 901.379.673-2, a través de escrito radicado bajo el No.202455400000111222 de fecha 12 de noviembre de 2024, solicitó la aprobación de la reforma de estatutaria de la entidad Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios y elección de la Junta Directiva, la cual fue aprobada en Asamblea Extraordinaria, realizada el día 08 de noviembre de 2024, para tal efecto aportaron: i) copia del acta celebrada el día ocho (08) de noviembre de 2024, por medio del cual la entidad Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios aprobó la reforma de los estatutos, con el listado de asistencia; ii) Dos (2) ejemplares de los estatutos como quedaron reformados algunos artículos y aprobada la nueva Junta Directiva firmada por el presidente y la secretaria de la Asamblea.

Que las reformas a tener en cuenta son las siguientes:

Que, el artículo 1 decía en: **"CAPÍTULO INOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓNARTÍCULO 1°. NOMBRE.** La entidad que se regula por los presentes estatutos se denominará **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR -en adelante LA ASOCIACIÓN-** que agrupa a las madres comunitarias responsables de los Hogares Comunitarios de Bienestar, agentes educativas y madres comunitarias transitadas a otras modalidades; su naturaleza jurídica es la de una asociación sin ánimo de lucro, de utilidad pública, de carácter privado, de nacionalidad colombiana, con

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No.712 del 14/11/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Junta Directiva de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor Nit No 901-379673-2, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables.."

Ahora quedara el artículo 1° de la siguiente manera: "CAPÍTULO INOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓNARTÍCULO 1°. NOMBRE. La entidad que se regula por los presentes estatutos se denominará ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS MILAGRO DE AMOR -en adelante LA ASOCIACIÓN- que agrupa a las madres comunitarias responsables de los Hogares Comunitarios de Bienestar, agentes educativas y madres comunitarias transitadas a otras modalidades y padres y madres usuarias de los servicios de ICBF; su naturaleza jurídica es la de una asociación sin ánimo de lucro, de utilidad pública, de carácter privado, de nacionalidad colombiana, con personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables.."

Que anteriormente decía en artículo 4° en el: "CAPÍTULO IIOBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y FINESARTÍCULO 4°. OBJETO. LA ASOCIACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro constituida por madres comunitarias y agentes educativas que prestan sus conocimientos y experticios en favor de los niños beneficiarios de los programas de primera infancia del Instituto colombiano de bienestar familiar y se encuentra adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables."

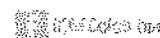
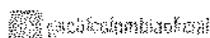
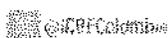
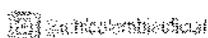
Ahora quedara el artículo 4° de la siguiente manera: "CAPÍTULO IIOBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y FINESARTÍCULO 4°. OBJETO. LA ASOCIACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro constituida por madres comunitarias responsables de los Hogares Comunitarios de Bienestar, agentes educativas, madres comunitarias transitadas a otras modalidades y padres y madres usuarias de los servicios de ICBF con el objeto de prestar sus conocimientos y experticios en favor de los niños y niñas beneficiarios de los programas de primera infancia del Instituto colombiano de bienestar familiar y se encuentra adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables.."

Que anteriormente decía en el artículo 6°: "CAPÍTULO IIIDE LOS ASOCIADOS Y ASOCIADASARTÍCULO 6°. Tendrá el carácter de asociada toda madre comunitaria, agente educativa y madre comunitaria transitada a otras modalidades de atención o aquellas que hayan figurado como madres comunitarias, agentes educativas y madres comunitarias transitadas a otras modalidades de atención fundadoras de LA ASOCIACIÓN."

Ahora quedara el artículo 6° de la siguiente manera: "CAPÍTULO IIIDE LOS ASOCIADOS Y ASOCIADASARTÍCULO 6°. Tendrá el carácter de asociada toda madre comunitaria, agente educativa y madre comunitaria transitada a otras modalidades de atención o aquellas que hayan figurado como madres comunitarias, agentes educativas y madres comunitarias transitadas a otras modalidades de atención fundadoras de LA ASOCIACIÓN y padres y madres usuarias de los servicios de ICBF."

Que, la nueva Junta Directiva de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor, en Acta en Asamblea extraordinaria, celebrada el 08 de noviembre de 2024, aprobaron y aceptaron los cargos de: la señora MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 42.095.109 de PEREIRA en el cargo de **Presidenta y Representante Legal** (reelegida), la señora CENEIDA PATRICIA VARGAS TABARES identificada con cédula de ciudadanía No 25.024.716 de QUIMBAYA, en el cargo de **Tesorera** (reelegida), la señora PATRICIA ZAPATA ARANGO identificada con la cédula de ciudadanía No 42.067.667 de Pereira en el cargo de **Fiscal**, la señora MARIEN CAROLINA MOSQUERA ANGULO identificada con la

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 712 del 14/11/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Junta Directiva de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor Nit No 901-379673-2, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

cédula de ciudadanía No 1.053.853.632. de MANIZALES en el cargo de **Secretaria**, la señora ANA BELCI SANCHEZ BERMUDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.113.400. de Pereira, en el cargo de **Vocal** (reelegida).

Que, en consecuencia, la directora (e) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos presentada por la "Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor", identificada con Nit No. 901.379.673-2, domiciliada en el Municipio de Pereira - Risaralda, de acuerdo con lo decidido en el acta del día ocho (08) de noviembre de 2024.

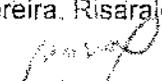
ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y aprobar a la Junta Directiva de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor identificada con Nit No. 901.379.673-2, que en Asamblea Extraordinaria, celebrada el 08 de noviembre de 2024, mediante acta nombro los cargos de la señora MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 42.095.109 de PEREIRA en el cargo de **Presidenta y Representante Legal** (reelegida), la señora CENEIDA PATRICIA VARGAS TABARES identificada con cedula de ciudadanía No 25.024.716 de QUIMBAYA, en el cargo de **Tesorera** (reelegida), las señora PATRICIA ZAPATA ARANGO identificada con la cédula de ciudadanía No 42.067.667 de Pereira en el cargo de **Fiscal**, la señora MARIEN CAROLINA MOSQUERA ANGULO identificada con la cédula de ciudadanía No 1.053.853.632. de MANIZALES en el cargo de **Secretaria**, la señora ANA BELCI SANCHEZ BERMUDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.113.400. de Pereira, en el cargo de **Vocal** (reelegida).

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 42.095.109 de PEREIRA, en el cargo de **Presidenta y Representante Legal** (reelegida), de la "Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor, identificada con Nit No. 901.379.673-2", en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

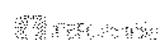
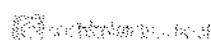
Dada en Pereira, Risaralda, a los , 14/11/2024


MARIA NYDIA HENAO CASTAÑO
Directora (E) Regional

Proyecto: Rocío Eugenia Sarralde Ortiz – Abogada de Apoyo del Grupo Jurídico

Revisó: Profesional Especializado – Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co



Calle 35 No 8 B - 11 Pereira- Risaralda
Teléfono: 606-3461294 Ext.645035- Colombia

Línea gratuita nacional ICRF
01 8000 91 8080

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No712 del 14/11/2024**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, se realizó notificación personal, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 42.095.109 de PEREIRA, en el cargo de **Presidenta y Representante Legal** (reelegida), de la "Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor, identificada con Nit No. 901.379.673-2", de la resolución No 712 del 14/11/2024 "**Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Junta Directiva de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor Nit No 901- 379673-2, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar**"

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. La Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria.

LA NOTIFICADA



Renuncio a terminos de ejecutoria

MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ
Cédula de ciudadanía No 42.095.109 de PEREIRA
Presidenta y Representante Legal
Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor

LA NOTIFICADORA



ROCÍO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
ABOGADA GRUPO JURIDICO

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiasocial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiasocial

 ICBFColombia

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: (606) 3401394 - ext:645035 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Pereira, Risaralda a los quince (15) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, en la ciudad de Pereira a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora MARIA GLADYS RENDON VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 42.095.109 de PEREIRA, en el cargo de **Presidenta y Representante Legal** (reelegida), de la **"Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor, identificada con Nit No. 901.379.673-2"**, de la resolución No.712 del 14/11/2024 **"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Junta Directiva de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Amor Nit No 901- 379673-2, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



JAVIER MORENO RODRIGUEZ
Coordinador (E) Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: (606) 3401394 - ext:645035 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080